



SP/402

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **29 ENE 2018**

VISTO: que por Resolución del Directorio del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea N° 16.447 de 29 de diciembre de 2014, el funcionario Hebert Julio PÉREZ CABRERA, fue declarado personal excedente;

RESULTANDO: que el artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el personal del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea presupuestado, contratado bajo el régimen de función pública y aquellos contratados bajo la modalidad de contrato a término, regulado por los artículos 30 a 42 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, cuyo vínculo se hubiere iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, podrá declararse excedente por el Directorio de PLUNA ente autónomo;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil, el 20 de setiembre de 2017, informó que la declaración de excedencia se ajusta a derecho, correspondiendo proseguir el trámite para la incorporación del funcionario Hebert Julio PÉREZ CABRERA al Inciso 02 "Presidencia de la República" – Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil";

II) que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226, de fecha 29 de octubre de 1991, practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refieren el artículo 31 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

ATENTO: a los artículos 15, 17 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 12 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Decreto N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011, Resolución del Poder Ejecutivo N° 963/993 de 25 de octubre de 1993 y Resolución de PLUNA Ente Autónomo N° 16.447 de 29 de diciembre de 2014;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de Atribuciones Delegadas**

RESUELVE:

1º) Incorpórase al funcionario Hebert Julio PÉREZ CABRERA, C.I.:1.626.253-7, según el siguiente detalle:

INCISO 02: "Presidencia de la República"

UNIDAD EJECUTORA 008: "Oficina Nacional del Servicio Civil"

CONTRATO PERMANENTE CIVIL:

DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO
Asesor	Profesional	A	16

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la Contaduría del Organismo de origen el alta y baja simultánea de la función contratada y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la incorporación.

3º) El ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea deberá remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden al ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda, y archívese.


Dr. Juan A. Roballo
Secretario Interino
Presidencia de la República